



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

3561/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.

La Suscrita oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información N°3561/2017 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el ingeniero [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de la Sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien solicita: ***"Vengo a usted a SOLICITAR se me proporcione copia certificada de la siguiente información: 1) Se nos manifieste si existen o no los siguientes documentos y en caso de existir se nos entreguen copias certificadas de: A) Actas de inspección de fecha julio de 2011, en donde se determinó la cantidad de empleados que debían de inscribirse en el régimen del ISSS; B) Copias de las entrevistas a los empleados, copia de los documentos que establecen la fecha de inicio de relación laboral con la empresa para que se haya determinado que desde 1978 tenemos la obligación de inscribirlos, debido a que hay personas que nunca han laborado para nosotros y por ello la necesidad de saber de donde surgieron estos nombres; C) Copias de inspecciones posteriores realizadas y que tengan referencia al caso, D) Copia del expediente de nuestro número patronal [REDACTED] en lo referente al caso; 2) Se nos manifieste si existe o no un acuerdo de consejo directivo del ISSS, o resolución motivada del departamento jurídico o de inspección en donde conste que las actividades pecuarias (Avicultura) no son consideradas labores agrícolas, y en caso de existir se nos proporcione copia certificada de dicho acuerdo o resolución; 3) Se nos manifieste la base legal con la que han establecido que las actividades pecuarias no son consideradas labores agrícolas y que por lo tanto deben de inscribirse dichos trabajadores"***. Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra b, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación...", sin embargo, el solicitante presentó Escritura de Constitución de la Sociedad ; e Inscripción del nombramiento de Gerente, Sociedad [REDACTED] en el Registro de Comercio, con lo que acredita su calidad de Representante Legal de dicha sociedad.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de Afiliación e Inspección sucursal Santa Ana y el Departamento Jurídico Gestión Administrativa del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

Como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, en relación al requerimiento del literal "A" la Jefatura de Afiliación e Inspección sucursal Santa Ana, manifestó que se revisó el expediente del caso y no existe acta solicitada de fecha julio 2011.

Que en relación a los literales "B, C y D", se recibió por parte de la Jefatura de del Departamento de Afiliación e Inspección Sucursal Santa Ana, fotocopia certificada del expediente patronal de [REDACTED] con número patronal [REDACTED], el cual contiene quinientos treinta y ocho folios útiles, información correspondiente a los literales antes mencionados.

Dicha copia ha sido elaborada por el área de Inspección en su versión pública, en la que se eliminan los elementos clasificados como confidenciales de terceros, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública y la resolución número 11-A-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública que establece la confidencialidad de los nombres y datos personales de trabajadores entrevistados y denunciantes, por ser información privada de éstos, y existir un interés jurídicamente protegido como lo es la estabilidad laboral.

Que de acuerdo a la información solicitada en el numeral dos, referente a: "*si existe o no un acuerdo de consejo directivo del ISSS, o resolución motivada del departamento jurídico o de inspección en donde conste que las actividades pecuarias (Avicultura) no son consideradas labores agrícolas...*"; el Departamento Jurídico informó que en sus archivos no hay acuerdo de Consejo Directivo o resolución motivada de la Unidad Jurídica, con respecto a lo solicitado.

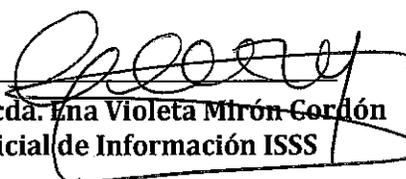
En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 30, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese la información descrita en el párrafo sexto de la presente resolución, que puede ser retirada por las personas autorizadas, la cual se entrega en archivo digital y copia certificada, conforme a lo solicitado.

Declárese, la inexistencia de lo solicitado en el numeral dos, por las razones expuestas.

Infórmese al peticionario que el costo de reproducción de la información solicitada es de veintidós dólares con cuarenta y cuatro centavos de los Estados Unidos de América (\$22.44), lo que corresponde a 561 fotocopias, por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado antes de retirar la información; asimismo se solicita presentar dispositivo de almacenamiento USB, para proporcionar dicha información en formato digital de acuerdo a lo requerido.

Notifíquese por medio de correo electrónico proporcionado en la solicitud de información.


Licda. Ena Violeta Mirón Gordón
Oficial de Información ISSS

